

Mmanuel Garcia de la Coteria.—Ramon Maria de Arriola.—Vicente Valor.—Antero de Echarrri.—

En la villa y corte de Madrid, a 1.º de Agosto de 1859,

En los autos de competencia entre el Juzgado de la Capitania general de Burgos y el de primera instancia de Entrambasaguas, acerca del conocimiento de las diligencias de protocolizacion del testamento otorgado por el Mariscal de Campo D. José de Mazarrosa.

Resultando que en 25 de Noviembre de 1858 otorgó el expresado General en el pueblo de Villaverde del Monte, perteneciente a dicho Juzgado, ante el Escribano Don Urbano de Aguiar y siete testigos de aquella localidad, testamento cerrado y que verificó su fallecimiento en 12 de Diciembre siguiente, se presentó al Juez de primera instancia para su apertura y protocolizacion por D. Gregorio de Mazarrosa, sobrino del testador, habiendo tenido efecto una y otra con las formalidades legales en el registro de dicho Escribano, y apareciendo ser el heredero instituido el mismo sobrino.

Resultando que en 22 de Diciembre del mismo año D. Felipe Mazarrosa, hermano y albacea de D. José, puso en conocimiento del Capitan general de Burgos aquel fallecimiento, acompañando a su comunicacion dos cláusulas de la última disposicion del General, en las cuales manifestó expresamente su voluntad de arrellanarse en ella a las leyes comunes del reino, renunciando a los privilegios de su clase, y de que ni la ley ordinaria ni la militar intervinieran en el cumplimiento de sus disposiciones, separando absolutamente de su conocimiento y encargandolo exclusivamente a sus albaceas.

Resultando que pasada dicha comunicacion al Juzgado de la Capitania general, y reclamado el testamento íntegro de D. José Mazarrosa, se declaró único competente para conocer en su aprobacion y demas diligencias subsiguientes, librando en su consecuencia exhorto al Juzgado de Entrambasaguas para que dispusiera su desahogo del protocolo del Escribano autorizante y le remitiera todo original al de la Capitania general, teniendo en otro caso por anunciada la competencia, para lo cual se fundó: primero, en que siendo militar el testador, la protocolizacion de su testamento debía hacerse en la Escribania principal de Guerra del distrito a cuya jurisdiccion correspondia el conocimiento de todos los actos de la testamentaria, según lo prevenido en las leyes 5.ª y 6.ª, título 21, libro 10 de la Novísima Recopilacion y en el art. 5.º, título 11, tratado 8.º de las Reales Ordenanzas del ejército; segundo, en que la aplicacion de estas disposiciones estaba confirmada por las decisiones de este Tribunal Supremo de 8 de Marzo y 7 de Noviembre de 1856; y, últimamente, en que la renuncia que el General Mazarrosa quisiera hacer del fuero militar, no era válida, según lo dispuesto terminantemente en las Reales órdenes de 16 de Enero de 1780 y 31 de Enero de 1817 y lo decretado por el Supremo Consejo de la Guerra en 1.º de Octubre de 1733.

Resultando que el Juzgado de Entrambasaguas, con audiencia del heredero D. Gregorio Mazarrosa, declaró, por el contrario, que habia obrado dentro del círculo de sus atribuciones y con manifiesta competencia al acordar la apertura y protocolizacion del testamento del General; porque, si bien los militares pueden testar sin observar ciertas formalidades, no les está prohibido el hacerlo ante Escribano y guardando las que han establecido las

leyes generales; porque habiendo preferido aquel estado, otorgando un testamento cerrado, era indispensable proceder a su apertura con las formalidades prescritas por el derecho, las cuales se hallan comprendidas entre los actos de jurisdiccion voluntaria, de que hace especial mencion la ley de Enjuiciamiento civil en el título 12 de la segunda parte; por que dichos actos son de la exclusiva competencia de los Juzgados de primera instancia, según lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 1.º de dicha ley, y lo declarado por este Supremo Tribunal en su decision de 17 de Diciembre último, y finalmente, porque no tratándose hoy de la testamentaria ni obintestato de D. José Mazarrosa, y habiéndose limitado el Juzgado de primera instancia a la apertura y protocolizacion de su testamento, no son aplicables las disposiciones legales citadas por el de Guerra, ni las decisiones de este Tribunal que recuerda, las cuales se dictaron en un asunto tocado con anterioridad a la observancia de la ley de Enjuiciamiento civil; por todo lo cual termino, acordando la retencion del exhorto del Juzgado de la Capitania general de Burgos, y que se lo oficiase para que dejara expedita su jurisdiccion, o en otro caso remitiese a este Supremo Tribunal las actuaciones, como se ha verificado por uno y otro contendiente.

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Antero de Echarrri.

Considerando que la apertura de un testamento cerrado es objeto de jurisdiccion voluntaria.

Considerando que el conocimiento de los juicios de esta clase compete a los Juzgos de primera instancia.

Considerando que la protocolizacion de los testamentos cerrados debe hacerse precisamente en el registro del Escribano autorizante, siempre que sea posible, según lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de Enjuiciamiento civil.

Considerando que habiéndose limitado el Juzgado de primera instancia de Entrambasaguas a ordenar la apertura y protocolizacion en el registro del Escribano que lo autorizó del testamento del Mariscal de Campo D. José Mazarrosa, obró con notoria legalidad y competencia.

Considerando, además, que practicadas aquellas diligencias sin ninguna contradiccion ni reclamacion, quedaron legítimamente terminadas, siendo por consiguiente extemporanea la que ha hecho el Juzgado de Guerra del distrito de Burgos.

Y considerando, por último, que las decisiones de este Tribunal Supremo de 8 de Marzo y 7 de Noviembre de 1855, sobre haberse dictado en un negocio anterior a la observancia de la ley de Enjuiciamiento civil, no contrarían los principios establecidos, porque en aquel caso se trataba de proover un juicio de testamentaria, combatiendo la última disposicion de una persona aforada, y en el presente ni hay contienda pendiente ni aun anunciada, ni en las diligencias terminadas y propias de la jurisdiccion voluntaria se ha hecho nada que pueda afectar a un juicio de testamentaria.

Declaramos que no ha debido promoverse esta competencia, y por consiguiente que no ha lugar a decidirla, devolviéndose a cada uno de los Juzgados contendientes sus respectivas actuaciones.

Así por la presente sentencia, que se publicará en la Gaceta de esta corte, e insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las correspondientes copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Garcia de la Coteria.—Ramon Maria de Arriola.—Vicente Valor.—Antero de Echarrri.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Antero de Echarrri, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estudiándose celebrando audiencia pública en la Sala extraordinaria del mismo hoy día de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y Escribano de Cámara.

Madrid 1.º de Agosto de 1859.—Dionisio Antonio de Puga.

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este día para la adquisicion de los créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 31 de Julio de 1855 y en la Real orden de 7 de Diciembre de 1857.

CAMBIO FIJADO POR LA JUNTA PARA QUE SIRVIERA DE TIPO EN LA SUBASTA: 11,50 Ptas 100.

Proposiciones presentadas.

Sujetos que han hecho las proposiciones.	Importe nominal.	Cambio a que ofrecen su venta.
D. Laureano Moreno	37.805	41,12
Francisco Alvarez	464.827	10,90
Pedro Martinez	200.000	41,12
El mismo	283.127	41,15
El mismo	200.000	41,13
El mismo	220.000	41,10
Seastian Martinez	200.891	41,17
El mismo	400.000	41,10
El mismo	400.000	41,14
Benito Hermosa	400.000	41,13
El mismo	200.800	41,27
José Ruiz de la Vega	198.428	41,18
El mismo	50.083	41
El mismo	60.504	41
Antonio Dorronsoro	460.000	41,13
El mismo	460.000	41,13
El mismo	420.000	41,15
El mismo	410.000	41,15
El mismo	21.554	41,09
El mismo	410.000	41,15
Segundo de Pineda	311.000	41,20
José Garcia Bachén	183.737	41,18
Manuel de Novales	9.718	41,10
El mismo	75.000	41,14
El mismo	400.000	41,14
El mismo	400.000	41,17
El mismo	400.000	41,20
Manuel José de Paz	33.882	41,15
El mismo	20.107	41,15
Abdon Moreno	41.510	41,09
El mismo	400.000	41,19
El mismo	400.000	41,20
El mismo	160.052	41,15
El mismo	400.000	41,23
El mismo	400.000	41,24
José Lozano	200.000	41,09
El mismo	200.000	41,09
El mismo	215.229	41,09
El mismo	300.000	41,09
El mismo	500.000	41,09
El mismo	800.000	41,09
El mismo	640.000	41,09
El mismo	976.050	41,09
El mismo	995.174	41,09
El mismo	997.000	41,09
El mismo	997.920	41,09
El mismo	999.000	41,09
Bonifacio Zabalbeitia	406.779	41,15
El mismo	400.000	41,15
El mismo	400.000	41,10

Madrid 30 de Julio de 1859.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º.—El Director general, Presidente Sancho.

Sujetos que han hecho las proposiciones.	Importe nominal.	Cambio a que ofrecen su venta.	Sujetos que han hecho las proposiciones.	Importe nominal.	Cambio a que ofrecen su venta.
El mismo	400.000	41,10	El mismo	200.000	41,10
El mismo	400.000	41,10	A. Franco Pardo	20.660	41,09
Cárlos Dorrión	400.000	41,12	El mismo	480.000	41,19
El mismo	400.000	41,20	Eduardo Guillermo Torres	112.236	41,20
El mismo	400.000	41,12	El mismo	400.000	41,25
El mismo	400.000	41,12	Diego Gomez del Valle	254.784	41,25
El mismo	400.000	41,98	El mismo	77.581	41,19
Vicente Gonzalez Herrera	33.445	41	Pedro Arellano	77.000	41,25
El mismo	48.663	41,99	El mismo	454.000	41,20
El mismo	50.205	41,02	Vicente Flores	50.000	41
El mismo	24.287	41,11	J. G. Lopez	19.970	41,18
Antonio Alvarez	407.484	41,16	José de Cuenca	34.000	41,10
El mismo	400.000	41,25	El mismo	45.414	41
El mismo	200.000	41,25	Cayetano Orue	468.000	41,15
Vicente Jimenez	35.606	41,20	El mismo	200.000	41,16
José Maria del Busto	142.666	41,20	El mismo	27.823	41,09
El mismo	403.000	41,25	El mismo	32.379	41,10
El mismo	400.000	41,13	El mismo	33.893	41,11
Fernando Domingo	25.220	41,24	El mismo	35.959	41,12
El mismo	400.000	41,24	El mismo	39.679	41,13
El mismo	400.000	41,19	El mismo	67.484	41,14
El mismo	200.000	41,19	Antonio Gomez	400.000	41,24
El mismo	300.000	41,15	El mismo	400.000	41,19
El mismo	200.000	41,15	Manue Mallada	400.000	41,20
El mismo	200.000	41,15	Manue Merendon	16.112	41
El mismo	200.000	41,14	Benito Hermosa	200.000	41,08
El mismo	200.000	41,14	El mismo	400.000	41,09
El mismo	200.000	41,10	Sebastian Martinez	400.000	41,08
El mismo	200.000	41,10	El mismo	200.000	41,10
El mismo	200.000	41,10	El mismo	200.000	41,10
El mismo	200.000	41,10	El mismo	200.000	41,10

Proposiciones admitidas.

Sujetos que han hecho las proposiciones.	Importe nominal.	Cambio a que ofrecen su venta.	Importe nominal.	Cambio a que ofrecen su venta.
D. Francisco Alvarez	464.827	40,90	Efectivo	50.666
Vicente Gonzalez Herrera	33.445	10,98		3.672
El mismo	50.205	10,99		5.517
José Merendon	16.112	41		1.772
José de Cuenca	45.414	41		4.995
Vicente Gonzalez Herrera	48.663	41		5.332
Vicente Flores	50.000	41		5.500
José Ruiz de la Vega	60.504	41		12.164
El mismo	410.587	41		2.676
Vicente Gonzalez Herrera	24.287	41,02		1.279
Abdon Moreno	41.510	41,09		2.291
A. Franco Pardo	20.660	41,09		2.390
Antonio de Dorronsoro	21.554	41,09		3.085
Cayetano Orue	27.823	41,09		
José Lozano, dos proposiciones de a 200.000 rs.	400.000			
El mismo una de	215.229			
El mismo, tres de 300.000.	900.000			
El mismo, una de	500.000			
El mismo, una de	640.000			
El mismo, una de	800.000			
El mismo, una de	976.050			
El mismo, una de	995.174			
El mismo, una de	997.000			
El mismo, parte de 999.000 rs.	997.920			
	7.451.673	41,09		826.390
	651.500	41,09		72.251
	9.128.287			4.000.000

Madrid 30 de Julio de 1859.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º.—El Director general, Presidente Sancho.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA. Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este día para la adquisicion de Deuda amortizable de primera y segunda clase, con arreglo a lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 1.º de Agosto, y con sujecion a lo prevenido en los 75, 76, 77, 78 y 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851.

CAMBIO FIJADO POR LA JUNTA PARA QUE SIRVIERAN DE TIPO EN LA SUBASTA: DEUDA AMORTIZABLE DE PRIMERA CLASE A 19,50 POR 100.—IDEM DE SEGUNDA A 14 POR 100.

Proposiciones presentadas.

Sujetos que han hecho las proposiciones.	Clase de Deuda.	Importe nominal.	Cambio a que ofrecen su venta.
D. Ramon del Avellanal	Amortizable de 1.ª clase.	76.000	49
José Rodriguez		6.408.000	48,98
José Collar		538.000	49,50
Pedro Martinez		700.000	49,02
Pedro Arellano		20.000	49
Juan Ruiz y Gonzalez		410.000	48,90
El mismo		410.000	48,85
El mismo		410.000	48,80
Antonio Martinez Garcia		4.560.000	19,04
Antonio Dorronsoro		28.000	49
El mismo		130.000	18,85
El mismo		100.000	18,95
José R. Jimenez		728.000	49,49
El mismo		600.000	49,24
Jacinto Navarro y Lázaro		52.000	49,10
El mismo		200.000	49,20
Domingo Valdepeñas		4.040.000	19
El mismo		250.000	19
Lino de la Cámara		152.000	19,14
Juan Guizeta		200.000	19,45
Fernando Domingo		275.000	20
Abdon Moreno		184.000	20
Juan J. Lopez	Idem de 2.ª interior.	160.000	13
El mismo		250.000	12,99
El mismo		250.000	12,98
Francisco Alvarez		4.000.000	12,60
Ramon del Avellanal		185.000	12,60
El mismo		300.000	13
Segundo de Pineda		215.000	13,48
José Rodriguez		4.785.000	12,90
José de Ulibarri y Arechavala		500.000	13,48
El mismo		500.000	13,49
Francisco Hidalgo Saavedra		450.000	13,19
Mariano Alcalde		445.000	12,89
Antonio Gomez		440.000	13,40
Pedro Martinez		290.000	13,25
Juan Ruiz y Gonzalez		485.000	12,98
El mismo		190.000	12,94
El mismo		150.000	12,96
Antonio Dorronsoro		180.000	13,15
El mismo		100.000	13,30
El mismo		200.000	12,89
El mismo		400.000	12,98
El mismo		400.000	12,98
José R. Jimenez		4.000.000	13,24
El mismo		750.000	13,23
El mismo		4.000.000	13,49
Jacinto Navarro y Lázaro		90.000	13,50
José Collar		5.000	15
Luis Prieto	Idem id. exterior.	3.692.000	9,99
José de Eudara		400.000	10,25
El mismo		600.000	10,45
M. Weisweiler y Bauer, por encargo de los señores Rothschild, hermanos, de Paris		4.000.000	10,80
Los mismos		4.000.000	10,79
Los mismos		4.000.000	10,78
Folquet		4.200.000	10,75

Proposiciones admitidas.

Sujetos que han hecho las proposiciones.	Importe nominal.	Cambio a que ofrecen su venta.
D. Juan Ruiz y Gonzalez	110.000	48,80 Efectivo. 20.680
El mismo	110.000	18,85 20.735
Antonio Dorronsoro	130.000	18,85 24.505
Juan Ruiz y Gonzalez	410.000	18,90 20.790
Antonio Dorronsoro	400.000	48,95 18.950
José Rodriguez, parte de 6.408.000 rs.	5.448.486	48,98 4.034.122
	6.008.486	41.39.782

Sujetos que han hecho las proposiciones.	Importe nominal.	Cambio a que ofrecen su venta.
D. Francisco Alvarez	4.000.000	42,60 426.000
Mariano Alcalde	445.000	12,89 18.690
Antonio Dorronsoro	200.000	12,89 25.780
José Rodriguez	1.785.000	12,90 230.265
Juan Ruiz y Gonzalez	190.000	12,94 24.586
El mismo	150.000	12,96 19.440
Antonio Dorronsoro, dos proposiciones de 100.000 rs.	200.000	12,98 25.960
Juan Ruiz y Gonzalez	165.000	12,98 21.477
Juan José Lopez, parte de 250.000 rs.	168.668	12,98 21.893
	4.003.668	514.031

Sujetos que han hecho las proposiciones.	Importe nominal.	Cambio a que ofrecen su venta.
D. Luis Prieto	3.692.000	9,99 Efectivo. 368.830
José Eudara, parte de 400.000 rs.	60.200	10,25 6.170
	3.752.200	375.000

Madrid 29 de Julio de 1859.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º.—El Director general, Presidente, Sancho.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS. ESTADO DE OPERACIONES. 4.ª SEMANA DE JULIO DE 1859.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la cuarta semana del mes de Julio de 1859.

CUENTA DE LOS DEPÓSITOS.

DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES.	EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.	RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL.	TOTAL.	DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO.	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA.
Necesarios.	71.852.689,63	1.123.742,00	72.976.431,63	1.774.587,86	74.201.874,27
Reintegrables de Transeribles.	7.500.301,48	584.885	8.085.186,48	240.812,24	7.844.374,24
— a plazo fijo.	4.601.734,87	..	4.601.734,87	..	4.599.734,87
— mediant Transeribles.	4.000	..	4.000	..	4.000
— a plazo fijo.	445.379.440,74	5.702.335,86	451.081.776,60	2.167.700	448.914.076,60
— mediante Transeribles.	23.353.202,04	266.533	23.619.735,04	2	

de un ejemplar de los libros que halle defectuosos para que la misma resuelva lo que corresponda.

12. Si al vencimiento del mes en que se haga un pedido por la Direccion el contratista no hubiese presentado en la Administracion correspondiente los libros reclamados, el Administrador cuidará de adquirir dichos libros a costa y costas de aquel, deduciendo el Tesoro su importe de las cantidades que a dicho contratista deba satisfacer por entregas ya verificadas.

13. El importe de los libros al precio en que se adjudiquen se satisfará por la Tesoreria central luego que hayan sido entregados, reconocidos y dados por correctos por la Administracion de provincia y acordada la aprobacion por esta Direccion general.

14. Será cuenta del adjudicatario satisfacer los portes y cuantos gastos se originen hasta ser entregados los libros en las capitales de provincia, como asimismo los que pueda ocasionar la subasta.

15. Si el adjudicatario no cumple las condiciones estipuladas se tendrá por rescindido el contrato, y se procederá a nuevo remate, y el referido primer adjudicatario pagará la diferencia que resulte de perjuicio a la Hacienda pública entre el primero y segundo remate, y asimismo será responsable y pagará los demás perjuicios que hubiese dado lugar por la demora del servicio.

16. Para garantir estas responsabilidades el rematante otorgará la correspondiente escritura con la obligacion general de bienes, y depositará antes de firmar el contrato la fianza de 10.000 rs. en metálico o su equivalencia, segun cotizacion corriente, en títulos de la Deuda del Estado en la Caja general de Depositos, lo que acreditará con recibo de la misma, quedando sujeto, en caso contrario, a lo que dispone el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

17. Para hacer efectivas estas mismas responsabilidades se procederá gubernativa y sumariamente por la Administracion con entera sujecion a lo dispuesto en la ley de Contabilidad y renuncia de todos los fueros y privilegios particulares, siendo ejecutadas sus providencias sin perjuicio, y quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones y demandas por la via contencioso-administrativa.

18. Segun se ha indicado en el encabezamiento de este pliego de condiciones, se calcula que en el transcurso de un año, serán suministrados los 3.000 libros de traslaciones de dominio y los 500 de indices; pero si trascurren más tiempo del año, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnizacion alguna y si solamente a la admision y abono del coste al precio estipulado, de los libros que faltan hasta completar el número de su contrato, segun vayan entregándose en las Administraciones de las provincias que los reclamen.

19. El remate se verificará en esta Direccion a los dos en punto del día 19 de Agosto próximo.

Madrid 20 de Julio de 1859.—P. S.—Agapito Gozalo. Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete a construir los libros para las oficinas de hipotecas, de cuya subasta se trata con arreglo al pliego de condiciones inserto en la Gaceta del día... por los precios de... rs. cada libro de traslaciones de dominio y de... rs. cada uno de los indices.

(Fecha y firma del interesado.) —2

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

FERRO-CARRIL DE MADRID A IRUN.

Estado de las obras ejecutadas durante el segundo trimestre del corriente año.

OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCION.

Table with columns: EXPLANACION (LONGITUD, EN CONSTRUCCION, CONCLUIDA, TUNELES perforados), OBRAS DE FABRICA (PUENTES Y VIADUCTOS, PONTONES Y PASOS SUPERIORES E INFERIORES, ALCANTARILLAS, TAJEAS Y CAÑOS), VIA Y ACCESORIOS (BALASTRE), and SE HAN OCUPADO DURANTE EL TRIMESTRE, TÉRMINO MEDIO CADA DIA (Jornaleros, Caballerías, Wagones, Carros).

OBSERVACIONES. 1.ª Seccion.—En el puente de Manzanares se han cerrado todos los arcos, y en el túnel de Torrelodones se halla concluido el revestido de la bóveda en 85 metros de longitud. 2.ª Id.—En el viaducto de Arévalo se encuentra toda la obra de fábrica en pilas y estribos, y senos de los cuatro arcos de que constan. 3.ª Id.—Hay hechos 8.000 metros lineales de via provisional para el transporte de tierras. Madrid 4 de Agosto de 1859.—El Director general, Uria.

FERRO-CARRIL DE SAN ISIDRO DE DUEÑAS A ALAR.—DIVISION DE FERRO-CARRILES DE VALLADOLID.

Table with columns: EXPLANACION (LONGITUD, EN CONSTRUCCION, CONCLUIDA), OBRAS DE FABRICA (ALCANTARILLAS, TAJEAS Y CAÑOS, BALASTRE), VIA Y ACCESORIOS, and SE HAN OCUPADO DURANTE EL TRIMESTRE, TÉRMINO MEDIO CADA DIA (Jornaleros, Caballerías, Wagones, Carros).

FERRO-CARRIL DE ALAR A SANTANDER.—DIVISION DE FERRO-CARRILES DE VALLADOLID.

Table with columns: EXPLANACION (LONGITUD, EN CONSTRUCCION, CONCLUIDA, TUNELES perforados), OBRAS DE FABRICA (PUENTES Y VIADUCTOS, PONTONES Y PASOS SUPERIORES E INFERIORES, ALCANTARILLAS, TAJEAS Y CAÑOS, TUNELES concluidos), EDIFICIOS (ESTACIONES), and SE HAN OCUPADO DURANTE EL TRIMESTRE, TÉRMINO MEDIO CADA DIA (Jornaleros, Caballerías, Wagones, Carros).

FERRO-CARRIL DE MADRID A ZARAGOZA.—DIVISION DE FERRO-CARRILES DE MADRID.

Table with columns: EXPLANACION (LONGITUD, EN CONSTRUCCION, CONCLUIDA), OBRAS DE FABRICA (PUENTES Y VIADUCTOS, PONTONES Y PASOS SUPERIORES E INFERIORES, ALCANTARILLAS, TAJEAS Y CAÑOS, CASAS DE GUARDA, ESTACIONES, COCHERAS DE MÁQUINAS, COCHERAS DE CARRUAJES, TALLERES DE MATERIAL MÓVIL), VIA Y ACCESORIOS (BALASTRE, TRAVIESAS, BARRAS-CARRILES, PLATAFORMAS, MUELLES CUBIERTOS, MUELLES DESCUBIERTOS, APARTADEROS, PASOS de nivel, GRUAS Colocadas, Depósitos de aguas colocadas, Discos colocados), MATERIAL MÓVIL (CARRUAJES DE VIAJEROS, WAGONES), and SE HAN OCUPADO DURANTE EL TRIMESTRE, TÉRMINO MEDIO CADA DIA (Jornaleros, Caballerías, Wagones, Carros).

FERRO-CARRIL DE MADRID A ZARAGOZA.—DIVISION DE FERRO-CARRILES DE MADRID.

Table with columns: EXPLANACION (LONGITUD, EN CONSTRUCCION, CONCLUIDA), OBRAS DE FABRICA (PUENTES Y VIADUCTOS, PONTONES Y PASOS SUPERIORES E INFERIORES, ALCANTARILLAS, TAJEAS Y CAÑOS, CASAS DE GUARDA, ESTACIONES, COCHERAS DE MÁQUINAS, COCHERAS DE CARRUAJES, TALLERES DE MATERIAL MÓVIL), VIA Y ACCESORIOS (BALASTRE, TRAVIESAS, BARRAS-CARRILES, PLATAFORMAS, MUELLES CUBIERTOS, MUELLES DESCUBIERTOS, APARTADEROS, PASOS de nivel, GRUAS Colocadas, Depósitos de aguas colocadas, Discos colocados), MATERIAL MÓVIL (CARRUAJES DE VIAJEROS, WAGONES), and SE HAN OCUPADO DURANTE EL TRIMESTRE, TÉRMINO MEDIO CADA DIA (Jornaleros, Caballerías, Wagones, Carros).

Table with columns: EXPLANACION (LONGITUD, EN CONSTRUCCION, CONCLUIDA), OBRAS DE FABRICA (PUENTES Y VIADUCTOS, PONTONES Y PASOS SUPERIORES E INFERIORES, ALCANTARILLAS, TAJEAS Y CAÑOS, CASAS DE GUARDA, ESTACIONES, COCHERAS DE MÁQUINAS, COCHERAS DE CARRUAJES, TALLERES DE MATERIAL MÓVIL), VIA Y ACCESORIOS (BALASTRE, TRAVIESAS, BARRAS-CARRILES, PLATAFORMAS, MUELLES CUBIERTOS, MUELLES DESCUBIERTOS, APARTADEROS, PASOS de nivel, GRUAS Colocadas, Depósitos de aguas colocadas, Discos colocados), MATERIAL MÓVIL (CARRUAJES DE VIAJEROS, WAGONES), and SE HAN OCUPADO DURANTE EL TRIMESTRE, TÉRMINO MEDIO CADA DIA (Jornaleros, Caballerías, Wagones, Carros).

OBSERVACIONES. 1.ª seccion.—En el mes de Abril quedó establecido el telégrafo entre Madrid y Guadalajara. 2.ª Id.—En el puente del Sorbe se ha sentado la vigésima primera hilada sobre zocales en el estribo primero y la vigésima segunda sobre el segundo. En el primer paso del Henares se han sentado los dos primeros aristones en los estribos y pilas y se van a colocar las cimbras. En el segundo paso se ha ejecutado igual obra. En el puente sobre el Altiende se han concluido los estribos, y falta solamente el cordón de coronacion. En el de Borroba se han terminado los estribos, pila y muros de la obra del brazo principal, y se ha cimentado el estribo correspondiente al segundo brazo. Madrid 4 de Agosto de 1859.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 del mes de Mayo último, esta Direccion general ha señalado el día 15 del mes próximo de Setiembre, á las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del puente sobre el rio Alberche, en la carretera de Madrid á Badajoz, cuyo presupuesto es de 310.463 rs. 56 cents. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y ante el Sr. Gobernador de la provincia de Toledo; hallándose en ambos puntos de manifesto, para conocimiento del público, los planos, presupuesto y condiciones. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 45.000 reales vellon en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las

respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren, al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; debiendo ser la primera mejor por lo menos de 1.000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs. Madrid 29 de Julio de 1859.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria. Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 29 del mes de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del puente sobre el rio Alberche, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con entera sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo

que será desechada toda propuesta en que no se exprese deterninadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.) (Fecha y firma del proponente.) DIRECCION GENERAL DE CORREOS. Distrito de Murcia.—Provincia de Murcia. El Sr. Ingeniero Jefe de este distrito, á consecuencia de lo acordado por el Sr. Gobernador de la provincia, se sirvió disponer en 16 de Marzo y 20 de Abril el reconocimiento de la casa-Administracion de Correos que de la pertenencia del Estado existe en Cartagena, en virtud del mandado por la Direccion general del ramo con fecha 12 de dicho mes de Marzo, en atencion al estado ruinoso en que se encontraba el citado edificio, segun así lo manifestó á la Superioridad el Administrador de la dependencia expresada, dando por resultado dicho acto lo que resulta de la siguiente comunicacion: «Habiendo pasado á la indicada ciudad de Cartagena tan pronto como me lo han permitido las perentorias

atenciones que del servicio de carreteras tenia á mi cargo, verifiqué el reconocimiento del edificio de que se trata, resultando del minucioso y detenido examen que en él hice, que se halla en notable estado de deterioro á consecuencia de los últimos temporales, de las humedades de las aguas del mar y de no haber atendido oportunamente á su conservacion. En el piso bajo es necesario recomponer los muros de la habitacion ocupada por el Sr. Administrador, colocando una ventana en su despacho; reparar la escalera que conduce al piso de la cocina principal, el pozo y los muros del patio; lavar este, la escalera interior y el cuarto del ordenanza, reponiendo algunos maderos en las cubiertas de las cuadras y corredor con la tablazon correspondiente. En el piso principal, recomponer los muros, horni-llas, tabiques, cañerías y ex-usados, amatestando y enluciendo la antecala, dos gabinetes, dos alcobas, el comedor y la cocina, en la que se colocarán cuatro horni-llas de hierro, reparando el losado de todo el piso y colocando unas puertas-cristales en la alcoba principal. En el piso segundo, recomponer sus muros, aspers-trando y enluciendo todas las habitaciones, y reparando su losado. En la cubierta de la cocina debe reponerse su tablon y algunos de sus maderos, colocando dos puertas interiores y una de cristales en una alcoba.

Por último, se amatestrará la fachada principal del edificio, pintando las puertas, ventanas y algunos techos del mismo. Murcia 14 de Mayo de 1857.—P. A., el Ayudante de término, Juan Ibañez.—V. B.—P. A. del Jefe del distrito, J. Moreno. Estado de los precios elementales y compuestos para la reparacion de la casa-Administracion de Correos de la ciudad de Cartagena. PRECIOS ELEMENTALES. Rs. vn. Peon ó bracero... 8 Id. de albañil... 9 Oficial de id... 14 Ayudante de id... 10 Oficial de carpintero... 14 Carro de una caballería... 24 Id. de dos... 40 Metro cúbico de yeso moiceno... 90 Id. id. de id. blanco... 210 Id. id. de ladrillo... 42 Id. id. de cal... 42 Id. id. de arena... 44

Maderas de escuadría de 0,070 por 0,090, y de longitud de 4,00, uno.....	14
Tablas de 0,025 por 0,20, y 4,00 de longitud.....	11,50
Metro cúbico de losa.....	210
Kilogramo de hierro.....	3,50
Id. de pintura.....	25

PRECIOS COMPUESTOS.	
Metro cúbico de fábrica de ladrillo.....	160
Id. superficial de losado.....	30
Id. id. de losado con cal.....	40
Id. id. de amateado y enlucido.....	7
Idem id. de tabique de ladrillo.....	8
Idem id. de pintura a dos manos.....	24

Presupuesto del coste que tendrían las obras necesarias para la reparación de la casa-Administración de Correos de la ciudad de Cartagena.

1,000 metros cúbicos de fábrica de ladrillo para la reconstrucción de los muros del despacho del Sr. Administrador, escalera de comunicación al piso de la cocina principal, pozo y muros del patio, a 160 rs.....	1.600
34,00 metros superficiales de losado del patio, escalera interior y cuarto del ordenanza, a 40 reales.....	1.360
96,00 metros superficiales de amateado y enlucido, a 7 rs.....	672
12,00 maderas para las cubiertas de cuadras y corredor, a 14 rs.....	168
24,00 metros superficiales de tablonzón para las cubiertas de cuadras y corredor, a 14,50 rs.....	348
Por una ventana de 4 por 0,60 para el despacho del Sr. Administrador.....	70
96,00 kilogramos de hierro dulce para la baranda de la escalera, corredor y reja, a 3,50 rs.....	336
20,00 idem de pintura para techos, ventanas y baranda, a 24 rs.....	480
12,00 metros cúbicos de extracción de escobrones, a 6 rs.....	72

PISO PRINCIPAL.....	
6,00 metros cúbicos de fábrica de ladrillo para la reconstrucción de muros, hornillas, tabiques, cañerías y excendados, a 160 rs.....	960
160,00 idem superficiales de amateado y enlucido, dos gabinetes, dos alcobas, comedor y cocina, a 7 rs.....	1.120
36,00 idem id. de losado para la reparación de todo el piso, a 30 rs.....	1.080
Por unas puertas-cristales para la alcoba principal de 4,40 por 2,30.....	350
Por cuatro hornillos de hierro fundido a 12 rs.....	48
60,00 kilogramos de pintura al óleo y a dos manos para puertas y ventanas, a 24 rs.....	1.440

PISO SEGUNDO.....	
16,50 metros cúbicos de fábrica de ladrillo para reconstrucción de muros y construcción de tabiques divisorios y hornillas, a 160 rs.....	2.640
216,00 metros superficiales de amateado y enlucido para todas las habitaciones, a 7 rs.....	1.470
12,00 maderas de cuatro metros de longitud para la composición de la cubierta de la cocina, a 14 reales.....	168
24,00 metros superficiales de tablonzón para dicha cubierta, a 14,50 rs.....	348
71,00 kilogramos de pintura para puertas, ventanas y cubiertas, a 24 rs.....	1.704
Por dos puertas interiores de 4 por 2,2, a 80 rs, cada una.....	160
Por una de cristales para la alcoba de 4,40 por 2,30.....	350
TOTAL..... 9.120	

FACHADA PRINCIPAL.....	
294,00 metros superficiales de amateado y enlucido para la fachada principal, a 7 rs.....	2.058

RESUMEN.....	
Piso bajo.....	5.406
Idem principal.....	4.998
Idem segundo.....	9.120
Fachada principal.....	2.058
TOTAL.....	21.282

ADVERTENCIAS.

1.º El ladrillo será del llamado Mahon; se fabrica en la Palma, distante 10 kilómetros de la obra; su transporte se verificará en carro de dos caballerías, hallándose el camino en mal estado.
 2.º El yeso, tanto el moreno como el blanco, se elabora en Escobrones, a 12 kilómetros de distancia, y se conduce por el mar.
 3.º La losa que será de nueve pulgadas (0,209 metros), se fabrica en San Anton, a distancia de 3 kilómetros; se conduce en carro de dos caballerías, hallándose el camino en regular estado.
 4.º La madera es de la sierra Segura, y se encuentra en los almacenes de Cartagena, a un kilómetro de distancia; su transporte en carros.
 5.º El hierro, así de caño fundido, se compra en una casa de comercio de dicha ciudad.
 6.º Los diversos materiales para la pintura también se compran en el comercio de la misma.
 Murcia 14 de Mayo de 1857.—P. A.—El Ayudante de término, Juan Ibañez.—V. B.—P. A. del Jefe del distrito, J. Moreno.

Condiciones que han de observarse en la reparación de la casa-Administración de Correos de Cartagena.

Artículo 1.º Los materiales de todas clases que han de emplearse en la reparación de la citada casa serán respectivamente de la calidad y naturaleza que se fijan en las advertencias puestas al pie del presupuesto.
 Art. 2.º El ladrillo se procurará que sea del marco del nombre que se refiere, que está bien conocido, debiéndose mojar cuando salga del horno antes de transportarlo.
 Art. 3.º El yeso no se mezclará con ninguna otra materia de arena o tierra que pueda quitarle su fuerza y las buenas condiciones que produce en su empleo.
 Art. 4.º La mano de obra se hará con el mayor esmero, dejando el ladrillo descubierta en las paredes, machones y tabiques que se levanten de nuevo hasta tanto se reconozca y se vea si está en la debida trabazón y con los lechos convenientes y horizontalmente sus hiladas. Después que se haya practicado este primer reconocimiento procederá el contratista al revestimiento de yeso moreno y enlucido del blanco.
 Art. 5.º La losa tendrá de la mejor calidad y sentada con cal en el piso bajo para evitar las humedades que él produce, y de ninguna manera se sentarán con barro.
 Art. 6.º Las maderas y las tablas serán de buena calidad, de las llamadas zarzaleñas de la sierra Segura, no empleando ninguna de la sierra del Mosquito o de pino blanco, por ser de mala naturaleza.
 Art. 7.º El hierro será dulce o batido en fragua, y de ninguna manera fundido, pues no tiene aplicación este último en 1.ª clase de reparación que se ha de ejecutar.
 Art. 8.º Se descortezará todo el enlucido que actualmente tiene la fachada del edificio, amateándolo de nuevo a regla y enlucido que sobre dicho amateado debe llevar; será de yeso blanco, fuerte y bien bruñido con jableño, y de ninguna manera de yeso muerto ó cotado que llaman los albañiles, para que resista los temporales.
 Art. 9.º Las puertas y ventanas se harán de la misma calidad de madera ya referida, limpias y sin nudos.
 Art. 10.º La pintura de las puertas, ventanas y hierro de la fachada será al óleo y de color verde niter, y la de los techos y baranda de la escalera también al óleo y de color azul.
 Murcia 14 de Mayo de 1857.—P. A.—El Ayudante de término, Juan Ibañez.—V. B.—P. A. del Jefe del distrito, J. Moreno.—Es copia.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Pliego de condiciones económicas para la subasta de las obras que deben hacerse en la casa-Administración de Correos de Cartagena.

1.º El contratista se obligará a ejecutar las obras que deben hacerse en la casa-Administración de Correos de Cartagena con arreglo al presupuesto y condiciones facultativas que acompañan.
 2.º La subasta tendrá lugar el día 20 de Agosto próximo en Murcia ante el Sr. Gobernador de la provincia y en Cartagena ante el Alcalde constitucional, acompañados de los Administradores de Correos de los respectivos puntos.
 3.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se entregarán al que presida la subasta al darse principio al acto, debiendo estar redactadas en los términos siguientes:
 «Yo obligo a hacer las obras de la casa-Administración de Correos de Cartagena, con arreglo a los pliegos de condiciones aprobados por S. M. en la cantidad de..... rs. y..... céntos.»
 Toda proposición que no esté redactada en estos términos ó que contenga cláusulas condicionales será desechada.
 4.º Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Hacienda pública de Murcia, como sucesor de aquella, la cantidad de 2.000 rs. vn. en metálico o su equivalente en papel de la Deuda del Estado, al precio de cotización; la cual concluido el acto de remate, será devuelta a los licitadores, menos la del mejor postor que quedará en depósito, como garantía del servicio á que se obliga, hasta la conclusión del contrato.
 5.º Las proposiciones quedarán en poder del Presidente de la subasta durante media hora, y una vez entregados, no podrán retirarse.
 6.º El tipo máximo admisible será el de 25.282 rs. Toda proposición que exceda á esta suma, será desechada.
 7.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, sin la cual no causará efecto.
 8.º Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto una licitación oral á la voz por espacio de media hora; pero solo entre los autores de las proposiciones que hayan causado el empate.
 9.º Hecha la adjudicación y aprobado el remate por S. M., se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de esta y de su copia para la Dirección general de Correos.
 10.º El pago de la cantidad en que quedan rematadas las obras se verificará tan luego como se remita á la Dirección de Correos certificación del Arquitecto ó Ingeniero que las haya dirigido con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones. La fianza se devolverá al mismo tiempo.
 11.º Queda sujeto el contratista á lo que dispone el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1854 si no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en los términos señalados.
 Madrid 29 de Julio de 1859.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

Habiéndose dispuesto en Real orden de 1.º del actual, que en cumplimiento del art. 9.º de la ley de 5 de Junio último, publicada en la Gaceta del día 10 del mismo mes, se proceda á reintegrar sus capitales á los señores suscritores de la empresa del Canal de Isabel II, que optaron por el reintegro en metálico, se hace saber á los comprendidos en este caso, que el día 6 de este mes se dará principio al pago del capital é intereses del segundo semestre, vencidos há sta dicho día, á cuyo fin desde el día mañana en adelante, excepto los festivos, y horas de once de la mañana á tres de la tarde, podrán concurrir los interesados, por sí ó persona autorizada con poder bastante, á las oficinas del Consejo, sitas en la calle de Atocha, núm. 28, cuarto segundo, á presentar las respectivas certificaciones, bajo carpetas duplicadas, que se les facilitarán en el mismo local, señalándoseles el día para el cobro.
 Y se advierte que los apoderados deberán entregar en estas oficinas un testimonio autorizado en solemne forma de sus respectivos poderes.
 Lo que se anuncia al público para su inteligencia y efectos consiguientes, Madrid 4 de Agosto de 1859.—P. A. D. P.—José María de Nocedal.—El Secretario, Francisco Martín y Serrano.

CENSURA DE TEATROS DEL REINO.

INDICE CRONOLÓGICO	
DE LAS OBRAS DRAMÁTICAS EXAMINADAS POR LA CENSURA DURANTE EL MES DE JULIO.	
Número 140.— <i>Vivir solo</i> , juguete cómico original en un acto y en prosa. A el 4.	
Núm. 141.— <i>Le Caid</i> , opéra bouffe en deux actes. A el 7.	
Núm. 142.— <i>Les deux voleurs</i> , opéra-comique en un acte. A el 8.	
Núm. 143.— <i>Le Tableau parlant</i> , comédie-parade en un acte et en vers, mêlée d'ariettes. A el 8.	
Núm. 144.— <i>Le chaldé</i> , opéra-comique en un acte. A el 8.	
Núm. 145.— <i>Les noces de Jeannette</i> , opéra-comique en un acte. A el 8.	
Núm. 146.— <i>Gille racisseur</i> , opéra-comique en un acte. A el 8.	
Núm. 147.— <i>Bonsoir, Monsieur Pantalon</i> , opéra-comique en un acte. A el 8.	
Núm. 148.— <i>L'ambassadeur</i> , opéra-comique en trois actes. A el 8.	
Núm. 149.— <i>Bonsoir, voisin</i> , opéra-comique en un acte. A el 9.	
Núm. 150.— <i>Le chien du jardinier</i> , opéra-comique en un acte. A el 9.	
Núm. 151.— <i>Le maître de Chapelle, ou le souper imprévu</i> , comédie en un acte et en prose, arrangée pour l'opéra-comique. A el 9.	
Núm. 152.— <i>Sueños de amor</i> , zarzuela original en un acto y en verso. A el 9.	
Núm. 153.— <i>Les charmes</i> , opéra-comique en un acte. A el 9.	
Núm. 154.— <i>L'enlèvement au sérail</i> , opéra comique en deux actes. A el 9.	
Núm. 155.— <i>Monsieur Grifard</i> , opéra-comique en un acte. A el 9.	
Núm. 156.— <i>Les deux Gilles</i> , opérette bouffe en un acte. A el 9.	
Núm. 157.— <i>Les rendez-vous bourgeois</i> , opéra bouffe en un acte et en prose, mêlée d'ariettes. A el 10.	
Núm. 158.— <i>Un Notaire à marier</i> , comédie-vaudeville en trois actes. A el 10.	
Núm. 159.— <i>Galathée</i> , opéra-comique en deux actes. A el 10.	
Núm. 160.— <i>La fille du régiment</i> , opéra-comique en deux actes. A el 10.	
Núm. 161.— <i>Un raton en l'hort del Santísimo</i> , pieza bilingüe, original en un acto y en verso. A el 13 con una su-resion ligera.	
Núm. 162.— <i>Lecciones del tiempo</i> , comedia arreglada á la escena española en tres actos. A el 14.	
Núm. 163.— <i>Por derecho de conquista</i> , comedia arreglada á la escena española en tres actos. A el 15.	
Núm. 164.— <i>Le Toreador ou l'accord parfait</i> , opéra bouffe en deux actes. A el 17.	
Núm. 165.— <i>El bazar de coral</i> , drama original en cuatro actos y un epilogo y en verso. A el 29.	
Núm. 166.— <i>La gratitud</i> , comedia traducida del frances en dos actos. A el 29.	
Madrid 1.º de Agosto de 1859.—El Censor de teatros, Antonio Ferrer del Rio.	

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 4 DE AGOSTO DE 1859.

HORA.	Barómetro reducido á 0 m. del nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	708,63	17,8	22,2	N.	Despejado.
9 m.	709,19	22,7	28,4	N.	Idem.
12 m.	708,73	26,6	33,3	S. S. O. ...	Idem.
3 p.	709,09	27,0	33,3	O. S. O. ...	Nubes.
6 p.	707,58	25,9	32,4	S. O.	Despejado.
9 n.	708,19	21,8	27,2	S. O.	Idem.

Temperatura máxima del día..... 28,7
 Temperatura mínima del día..... 16,3
 Evaporación en las 24 hs..... 14,4 milímetros.
 Lluvia en las 24 horas.....

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

ESPASCO TELEGRÁFICO.				
Observación meteorológica del día 4 de Agosto de 1859.				
Barómetro al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Estado del cielo.	
7 de la m.	764,2	22,6	N. E.	Nubes.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.
 Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 31 de Julio á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido á 0 m. del nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunkerque.....	756,9	19,4	O. N. O. Cubierto.	
Paris.....	758,4	23,3	S. S. O. Nubes.	
Bayona.....	761,5	22,8	N. E.	Idem.
Lyon.....	760,6	24,9	N.	Despejado.
Madrid.....	760,9	22,7	N. O.	Idem.
San Fernando.....	761,9	22,2	E. S. E. Norte. Turbio.	
Bruselas.....	757,8	21,6	S. S. E. Nubes.	
Vieja.....	760,9	24,0	O.	Serenó.
Lisboa.....	761,2	24,5	N.	Despejado.
Roma.....
Florenca.....
San Petersburgo.....	756,8	12,5	N. O.	Nubes.
Constantinopla.....	761,6	43,7	N. N. O. Sereno.	
Stockholmo.....	761,6	43,7	N. N. O. Sereno.	
Argel.....	763,3	30,0	N.	Despejado.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.
 2.252 fanegas de trigo.
 908 arrobas de harina de id.
 1.490 libras de pan cocido.
 9.274 arrobas de carbon.
 63 vacas, que componen 38.561 libras de peso.
 635 certeros, que hacen 15.224 libras de peso.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 45 á 48 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.	
Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.	
Idem de ternera, de 68 á 86 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.	
Tocino añejo, de 86 á 100 rs. arroba, y de 36 á 40 cuartos libra.	
Jamon, de 106 á 118 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.	
Acete, de 62 á 64 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.	
Vino, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo.	
Pan de dos libras, de 10 á 12 cuartos.	
Garbanzos, de 36 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.	
Judias, de 22 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.	
Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.	
Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.	
Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.	
Jabon, de 58 á 60 rs. arroba, y á 20 cuartos libra.	
Pastabas, de 3 á 4 rs. arroba, y á 2 cuartos libra.	

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 21 1/2 á 23 rs. fanega.	
Algarroba, á 36 1/2 rs. id.	
Trigo vendido.	
44 fanegas..... á 37 rs.	31 fanegas..... á 45 1/2 rs.
20..... á 38	26..... á 44
45..... á 34	36..... á 43 1/2
50..... á 32	24..... á 38 1/2
44..... á 38	49..... á 40
40..... á 37	51..... á 40 1/2
70..... á 45	29..... á 40
50..... á 39	30..... á 36
30..... á 40	20..... á 35
41..... á 39	40..... á 44
42..... á 36	40..... á 42
20 trechel..... á 38 1/2	17..... á 35
32..... á 38 1/2	100..... á 34
20..... á 38 1/2	34..... á 51
20..... á 44	43..... á 42
80..... á 44	33..... á 42
42..... á 48	50..... á 38
50..... á 38	20..... á 42
50 Cienpomos..... á 35	34..... á 45
34..... á 43	41..... á 39
Total.....	1.554 fanegas.
Quedan por vender.....	1.283
Precio máximo.....	51
Idem mínimo.....	34
Idem medio.....	39,84

Lo que se avisa al público para su inteligencia.
 Madrid 4 de Agosto de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 4 de Agosto de 1859 á las tres de la tarde.

SOMOS PÚBLICOS.	
Titulos del 2 por 100 consolidado, publicado, á 42-50 c.; á plazo, 42-70 á fin cor. vol.	
Titulos del 3 por 100 diferido, no publicado, 32-50 d. Deuda amortizable de segunda clase, id., 12-75 d. Idem del personal, id., 11-10 d.	
Acciones de carreteras, emisión de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 88.	
Idem de á 2.000 rs., publicado, 90.	
Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 88 d.	
Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem, 92-50.	
Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 84 d.	
Acciones de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem, 84-25 p.	
Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 104-25 p.	
Idem del Banco de España, id., 177-75 d.	
Idem de la Sociedad Española Mercantil é Industrial, idem, 1.680 p.	

CAMBIOS.
 Londres á 90 días fecha, 50-50 d
 Paris á 8 días vista, 5-25 p.

Plazas del reino.

Daño.	Benef.	Daño.	Benef.
Albacete.....	1/4	Lugo.....	1
Alicante.....	1/2	Málaga.....	1/2
Alicuña.....	par d.	Murcia.....	1/4 d.
Avila.....	Orense.....	4 p.
Badajoz.....	3/4 p.	Oviedo.....	par p.
Barcelona.....	Palencia.....	1/2 d.
Bilbao.....	Pamplona.....	1/2 d.
Burgos.....	1/8 d.	Pontevedra.....	7 8 p.
Caceres.....	1/8	Salamanca.....	1/2 d.
Cádiz.....	1/2 d.	San Sebas.....
Castellon.....	Santander.....	1 p.
Ciudad-Real.....	Santigo.....	3/8 d.
Córdoba.....	1/4 d.	Segovia.....	1/2 p.
Coruña.....	1/2 d.	Sevilla.....	1/8 d.
Cuenca.....	Soria.....	3/4 p.
Gerona.....	Taragona.....	par.
Granada.....	par d.	Teruel.....
Guadalajara.....	par.	Toledo.....	3/4
Huelva.....	Valencia.....	1/2
Huesca.....	Valladolid.....	1/4 p.
León.....	3/8 p.	Vitoria.....	1/2 d.
Lérida.....	par.	Zamora.....	3/4 p.
Logroño.....	par d.	Zaragoza.....	1/8 d.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 4 de Agosto de 1859.	
Fondos franceses.....	3 por 100..... 69,30.
.....	4 1/2 por 100..... 96,75.
Españoles.....	3 por 100 interior..... 41 3/4.
.....	Idem diferido..... 32 1/4.
Consolidados..... 94 7/8 á 95.
Amberes 30 de Julio.—Interior, 42 papel.—Diferido, 31 3/4.	
Amsterdam 30 de Julio.—Interior, 31 1/2 dinero.	
Bruselas 30 de Julio.—Interior, 41.—Diferido, 31 3/4.	
Frankfort 30 de Julio.—Interior, 41.—Diferido, 31 3/4.	
Londres 30 de Julio.—Consolidados, 94 3/4. 7/8.—Interior, 44 1/2.—Diferido, 32 3/8.	

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El Sr. D. Ulpiano G. de Frias, Auditor honorario de Marina Caballero de la Real y distinguido Orden de Carlos III y Juez de primera instancia de Zamora y su partido Ac.
 Hago saber, que á instancia de D. José Gil, vecino de esta ciudad, y por concurrir las circunstancias que la ley exige, he acordado la formación del concurso necesario de acreedores á los bienes de Manuel Fuentes, vecino del pueblo de Coreses, residente en la actualidad en Piedrahíta de Castro, y en providencia de 6 del corriente lo he declarado consentido por el deudor toda vez que nada ha excepcionado ni opuesto dentro del término de la ley. En consecuencia y por virtud del presente llamo á todos los acreedores á los precitados bienes para que dentro de 20 días se presenten en este Tribunal, por sí ó por persona competente autorizada, con los títulos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento que transcurrido aquel término acordaré lo que deba haber lugar.

Zamora Julio 8 de 1859.—Ulpiano G. de Frias.—Angel Conde. 3188

D. Justo Diaz Gallo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Labado, capataz que ha sido del ferrocarril de esta ciudad, para que en el término de 30 días, contados desde el día de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que me halla instruyendo por abandono de destino; con apercibimiento que de